



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Gobernación y de Cultura, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita, respetuosamente, al Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes que, en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realice las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Charrería como parte del patrimonio cultural del Estado**, promovida por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma, los demás integrantes del referido Grupo Parlamentario de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos a) y f); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 8 de junio de 2023, por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma, los demás integrantes del referido Grupo Parlamentario, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita, respetuosamente, al Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes que, en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realice las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Charrería como parte del patrimonio cultural del Estado.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Gobernación y de Cultura, mediante oficio número: HCE/SG/AT-1133, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1198, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa propone solicitar al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que en coordinación con el Consejo Consultivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones necesarias para determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Charrería como parte del Patrimonio Cultural de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas es un Estado caballista, Su historia, sus costumbres y tradiciones así lo señalan. Y una actividad que le ha dado rostro y alma a esas usanzas es la charrería; deporte nacional que es testigo desde sus inicios de la historia de México y de Tamaulipas.

La charrería es herencia de largas tradiciones cultivada durante muchos años por un sector de la sociedad rural dedicado a las actividades agrícolas y ganaderas.

Con la llegada de los charros a las ciudades como consecuencia del nuevo orden que trajo el reparto agrario producto de la Revolución Mexicana a! poner fin a los grandes latifundios y haciendas, aquel sector convirtió sus actividades productivas tradicionales en un deporte, al elevar las faenas del campo al rango de las artes y de fiesta, reproduciendo así sus gustos y diversiones en el ámbito urbano.

De esta forma el charro se convirtió en un jinete que, con el propósito de competir y hacer gala de la destreza en el floreo de sogas, ejecuta suertes como lazar, colear y jinetear. Hábil, por su experiencia campirana, en la doma del caballo y en el manejo del ganado mayor, el charro adquiere mayor destreza mediante la práctica deportiva y perfecciona las faenas de la charrería.

Fue alrededor de 1920 cuando comenzaron a construirse en las urbes los lienzos charros, espacios creados especialmente para esta actividad, y se inició el proceso de institucionalización de los charros en asociaciones con reglamentos y estatutos para formalizar su práctica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Fue en 1931, cuando el entonces Presidente de la República, el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio estableció el 14 de septiembre como Día Nacional del Charro.

Asimismo se expidió el decreto oficial, para que el traje de charro adquiriera el título de atuendo oficial y símbolo de nuestra nacionalidad. En el año de 1933, por decreto presidencial, la charrería es considerada deporte nacional en México.

La charrería es un espectáculo ecuestre de gran colorido que ofrece fuertes emociones alrededor del lienzo. Una especie de paisaje vivo, con riquísimos matices de historia, significados y valores mexicanos.

Los elementos que actúan en la fiesta charra parecen recrear el juego cultural de significados provenientes de diversas fuentes, los relativos a la identidad nacional y regional, así como a la reafirmación de una ética y una estética específica de un México entre lo tradicional y lo moderno.

Esta iniciativa pretende fomentar una correcta apreciación del charro mexicano y de la charrería, como una disciplina deportiva y ecuestre que combina lo artístico en la ejecución de sus faenas como una representación de las actividades campiranas de México.

La fiesta charra, es actualmente el escaparate público en el que se pone en escena todo un paisaje conformado por signos visuales, auditivos y lingüísticos, como son los trajes, sombreros y vestimentas de hombres y mujeres que participan en las faenas, artesanías y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

talabartería en las monturas, albardas, sogas, herrajes, frenos; la música, el argot charro, los dichos y refranes; los relatos escritos y orales sobre la historia charra, sobre la mexicanidad.

La charrería es también un símbolo de unión familiar, una tradición que se hereda entre familias y fortalece los lazos entre ésta. A través de ellas se forma una representación única de nuestra tierra mexicana. Fomentar la charrería es sinónimo de convivencia familiar.

Desde 1996, la charrería se incorporó a la Comisión Nacional del Deporte, formando parte del Fondo Nacional del Deporte, y en la actualidad existen más de mil asociaciones charras federadas y más de 300 equipos de escaramuzas, un colegio varonil y femenino de jueces y una coordinación de locutores, los cuales se rigen por estatutos y reglamentos de la Federación Mexicana de Charrería. Sin embargo, reconocemos que las familias y algunos centros de trabajo agropecuario son los que mantienen viva esta tradición y hacen funcionar las escuelas locales donde grupos de niños y jóvenes se inician en el deporte nacional.

Los antecedentes de la charrería en nuestro Estado datan de 1925 con amigos que se reunían en los cascos de las haciendas para divertirse en los herraderos, además de jineteo de toros y yeguas, manganas y coleadero. De esta manera se fueron creando en todo el Estado festejos con grupos de amigos, aún sin un reglamento e instalaciones, realizándose en los corrales o a campo abierto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para mediados del siglo XX nacen las Asociaciones de charros, ya con un reglamento, con vestimenta charra, con caballos adecuados para la práctica del deporte y, lo más importante, se habían formado familias charras, padres e hijos conviviendo dentro de la fiesta nacional.

De esta manera se da por iniciado el desarrollo de la charrería y con ello el arte, la cultura, el civismo, el compromiso social con nuestro Estado y el desarrollo del deporte de competencia.

En el año de 1960 Ciudad Victoria fue sede del Congreso y Campeonato Nacional de charrería, recibiendo a toda la charrería del país, haciendo de este evento un éxito, ya que charros tamaulipecos lograron ser campeones nacionales, acción que vino a motivar y hacer crecer aún más el deporte en nuestro Estado.

Así, con el incremento de más municipios del Estado con agrupaciones charras nace la Delegación Tamaulipeca de Charros y posteriormente la Unión de Asociaciones Charras del Estado de Tamaulipas, organismo que se encuentra afiliado a la entidad rectora de la charrería, la Federación Mexicana de Charrería A.C.

En la charrería, la mujer ha tenido un papel preponderante en la historia, luminosidad y alegría de este deporte. Actualmente recibe el toque femenino, cuando las mujeres a caballo, la reina y la escaramuza, hacen acto de presencia, desfilan y posteriormente ejecutan sus evoluciones, también como final de la fiesta, bailan el Jarabe Tapatío, en compañía de los charros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las escaramuzas charras montan al estilo "mujeriegas", es decir de lado, en una albarda de origen europeo, que a través de los años tomó las formas propias de la charrería, en una evolución que data de más de cien años.

Por ello podemos decir que la charrería en nuestro querido Tamaulipas, es, sin duda alguna, una herencia, de padres y abuelos, de hombres y mujeres de a caballo, que en su momento aportaron mucho para que hoy nosotros, en la patria chica y en la patria grande, disfrutemos de este deporte que nos identifica dentro y fuera de nuestras fronteras, que nos enorgullece y a la vez nos compromete a seguir promoviendo, fomentando y respetando la charrería y todo lo que ella lleva de la mano.

Este deporte es cultura, es raíz, es esencia, es civismo, es arte, es costumbre y tradición, es la expresión sutil de un orfebre, es el torcido de una reata de lazar, es la faena del diario vivir del campo mexicano, es algo más que el reparo de la yegua bruta, es la alegría de un herradero, es el respeto a los símbolos patrios, es poesía, pintura y canto, es una forma diferente de ver la patria. La charrería es una representación especial de percibir la vida.

Los charros y las damas charras, son personas mexicanas que aman a su patria, que día a día luchan con acciones nobles para honrarla, para dignificarla; son celosos de la autenticidad de sus tradiciones porque en ellas viven.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Portan con propiedad, dignidad y alegría el atuendo nacional, les gusta vestir la gala de adentro, la que eleva sentimientos y valores.

Pues bien la charrería es más que un hombre o mujer montados en un caballo, es algo más que una mangana, algo más que el paso de la muerte o el pial en el ruedo, la charrería es algo más que nueve suertes en una mañana de fiesta nacional.

Cabe mencionar que en nuestro Estado contamos con más de cincuenta lienzos charros en donde se realizan festejos de convivencia, por aniversarios ejidales, municipales, por cooperación, por apoyo social a organismos, por la práctica del deporte, por la competencia charra. En donde además se realizan eventos de competencias oficiales, eliminatorias municipales, estatales, regionales y nacionales en las categorías que señala la Federación Mexicana de Charrería, Infantil, Juvenil, Libre y Charros Mayores, tanto para varones como para las damas charras.

Se tiene en la actualidad más de ochocientos deportistas federados, incluyendo a las Escaramucearas, quienes han dado muestra de gran capacidad competitiva a nivel nacional.

Por lo anteriormente expuesto y por el valor cultural y deportivo que entraña la charrería, con la presente iniciativa se busca que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y el Consejo Consultivo realicen las acciones conducentes, a fin de que determinen la viabilidad de que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la charrería sea considerada como patrimonio cultural intangible del Estado.

Lo anterior se considera atinente ya que el patrimonio cultural histórico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 35, fracción VIII de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, se integra, entre otros por los valores y bienes culturales intangibles, como lo son idiomas, lenguas, dialectos, danzas, fiestas, celebraciones, ferias, ceremonias, expresiones artísticas, memoria histórica, tradiciones orales, costumbres, toponimias, rituales, culturas indígenas y populares, y cualquier otra manifestación intangible de la identidad cultural.

También fortalece nuestra postura lo expresado en el artículo 36 de dicho ordenamiento, en el cual se señala que las declaratorias de patrimonio cultural del Ejecutivo deben contar con la previa opinión de viabilidad del Consejo Consultivo.

Salvaguardar a la charrería como patrimonio cultural intangible, significa velar porque siga formando parte activa de la vida de las generaciones presentes y se transmita a las venideras.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dentro de la gama de derechos humanos, prerrogativas indispensables para la realización y desarrollo de toda persona, se encuentran los derechos culturales, entendidos estos como las prerrogativas que hacen referencia a la diversidad de tradiciones y costumbres que, a lo largo del tiempo y espacio, caracterizan y dotan de identidad y pertenencia a una sociedad determinada, de ahí la suma importancia de reconocer y fortalecer el efectivo ejercicio de los mismos,

Tales derechos se encuentran reconocidos principalmente en el plano internacional, a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural; por lo que hace al ámbito local, su reconocimiento y protección se regula en el artículo 4o, párrafo duodécimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, ordenamientos que determinan a la cultura como rasgo distintivo de toda sociedad, por lo que, además de mandar su respeto y protección individual y colectivamente, promueven su reivindicación, particularmente en el contexto de los derechos de las minorías y los pueblos y comunidades indígenas, garantizando la participación libre de toda persona en la vida cultural de su comunidad.

Lo anterior cobra especial interés en virtud de que la acción legislativa que nos ocupa tiene como finalidad solicitar al Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes (ITCA), que se lleven a cabo las acciones necesarias que permitan declarar a la "Charrería" como Patrimonio Cultural del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es de señalar que la Charrería se concibe como un arte y disciplina surgida de las actividades ecuestres y formas tradicionales de la ganadería, caracterizado por demostrar las habilidades y destrezas de hombres y mujeres, denominados charros y escaramuzas charras, para montar, arrear y jinetear, portando indumentaria tradicional mexicana, así como el equipamiento necesario para los caballos utilizados para dichos fines.

Cabe destacar que el primero de diciembre del año 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró a la charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, al tratarse de un medio de identidad mexicana que transmite valores históricos, sociales y culturales, siendo uno de los más grandes logros dentro de esta disciplina, al tener el reconocimiento justo dentro de la comunidad internacional.

Siguiendo esa visión y con la finalidad de continuar contribuyendo al enriquecimiento cultural de nuestro Estado, se considera adecuado que esta Legislatura promueva las condiciones para lograr que la “Charrería” sea reconocida y declarada como Patrimonio Cultural de Tamaulipas, ya que es una actividad que consolida las tradiciones y costumbres de nuestro pueblo.

De acuerdo con el Capítulo Séptimo de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, se reconoce la diversidad cultural y las expresiones tangibles e intangibles de la cultura, estableciendo la obligación para proteger y revalorizar las mismas; que para el caso concreto de declarar a la “Charrería” como Patrimonio Cultural del Estado, se requiere que el ITCA, a través del Consejo Consultivo, lleve a cabo el procedimiento que permita investigar,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reconocer y valorizar las características y expresiones que lo conforman, por lo que su pretensión se encuentra debidamente fundamentada.

Es así que reconociendo la importancia de la cultura, como uno de los elementos esenciales para el desarrollo e identidad de la sociedad, y tomando en cuenta que la charrería es una actividad que interpreta y simboliza el entorno físico, histórico y social de la nación y del Estado, por lo que resulta necesario propiciar que se den las condiciones necesarias a fin de que la autoridad competente, tenga a bien determinar a la "Charrería" patrimonio inmaterial de Tamaulipas.

VI. Conclusión

El asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita, respetuosamente, al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes que, en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Charrería como parte del patrimonio cultural del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI SECRETARIO		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA CULTURA Y LAS ARTES QUE, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE LOGREN DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA DECLARATORIA DE LA CHARRERÍA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA CULTURA Y LAS ARTES QUE, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE LOGREN DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA DECLARATORIA DE LA CHARRERÍA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.